



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 761**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración y Cooperación, en el marco del "**Plan Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego**", suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio redundará en beneficio de la población, teniendo en cuenta que las armas de fuego únicamente deben ser utilizadas por personas autorizadas y con fines netamente de seguridad y no de violencia y que con la aplicación del Plan disminuirán los riesgos que las mismas conllevan;

Que mediante el Plan se ejercerán políticas de contralor tendientes a erradicar el uso y proliferación de las armas de fuego en poder de la población civil, teniendo en cuenta los resultados nocivos y el riesgo que implica esta situación;

Que la aplicación de este Plan consistirá en la recepción de las armas de fuego por parte del personal del Ministerio en espacios físicos facilitados por esta Municipalidad, para su posterior remisión al Registro Nacional de Armas;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 761**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio de Colaboración y Cooperación, en el marco del "Plan Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego", suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

  
Leonardo Adolfo Trinchero  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
Carolina Mabel Bisoulet  
PRESIDENTE

Guernica, 12 de julio de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de junio de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 761.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

  
Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 983.-

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL

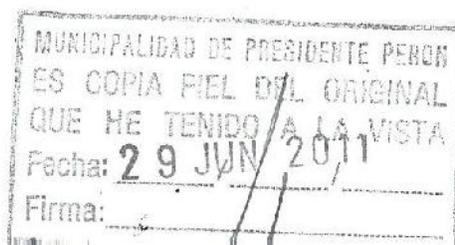
Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Ricardo Casal, con domicilio legal en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte; y la Municipalidad de PRESIDENTE PERON, representada por su Intendente ALFONSO ANIBAL REGUEIRO con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde 241 de la Localidad de PRESIDENTE PERON, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por la otra; en el marco del Plan Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, en adelante "EL PLAN NACIONAL", conscientes de los resultados nocivos y del riesgo que implica la proliferación de armas de fuego en poder de la población civil y de la necesidad de que el Estado ejerza políticas de contralor tendientes a erradicar su uso, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación y colaboración institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación del PLAN NACIONAL.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el espacio físico necesario para la recepción de las armas de fuego. Estos espacios contarán con equipamiento informático mínimo y acceso a Internet, acorde a la tarea que se desarrolle. Asimismo EL MINISTERIO podrá establecer puestos móviles de recepción, para lo cual coordinará con la MUNICIPALIDAD el lugar, día y horarios en que se constituirán.

**TERCERA:** EL MINISTERIO destinará a personal capacitado para llevar adelante las tareas de recepción de las armas de fuego en los puestos fijos o móviles. Las mismas serán depositadas en dependencias del MINISTERIO para su posterior remisión al Registro Nacional de Armas.

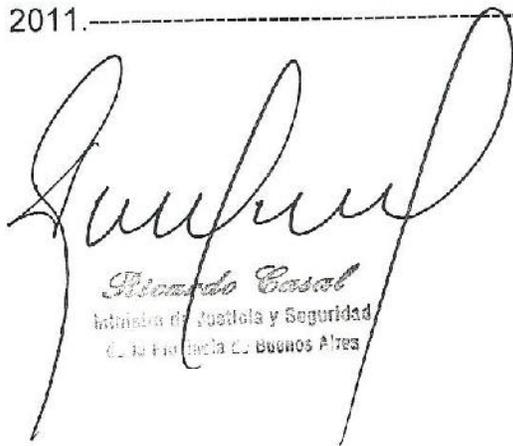
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón



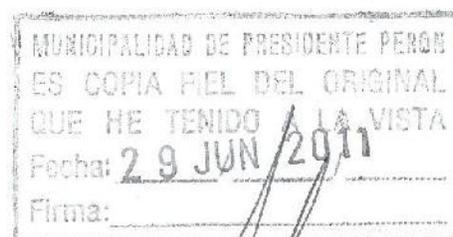
**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la difusión local del PLAN NACIONAL, a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, coordinando la misma con instituciones civiles u organizaciones no gubernamentales afincadas en su territorio tales como clubes, centros de fomento, asociaciones, federaciones, comisiones vecinales, bibliotecas populares, mutuales, cooperativas, cámaras y fundaciones. También articulará con estas instituciones el establecimiento de puestos móviles.

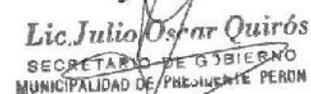
**SEXTA:** El presente convenio de cooperación institucional tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de ejecución establecido por la Ley Nacional nº 26.644, siempre que las partes no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de Junio del año 2011.-----

  
*Ricardo Casal*  
Intendente de Justicia y Seguridad  
C. de la Provincia de Buenos Aires

  
ALFONSO ANIBAL RECUEIRO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN